



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00193-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MAURICIO JOSE LOGREIRA LAVALLE

DEMANDADA: JULIET PAOLA FONSECA GARCIA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue subsanada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor MAURICIO JOSE LOGREIRA LAVALLE contra la señora JULIET PAOLA FONSECA GARCIA.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.

4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 086
Fecha: 31 de mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
27 de mayo de 2022



**Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d82380cceba8ba3fd2ac889cf706e377415332c3752758a2f38b7ef18a603f2

Documento generado en 27/05/2022 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>